

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS		
Núm. 44.385	Miércoles 25 de Febrero de 2026	Página 1 de 2
Empresas y Cooperativas		
CVE 2775429		

EXTRACTO

SUSANA BELMONTE AGUIRRE, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, certifico que por escritura pública de fecha 09 de febrero de 2026, anotada en el Repertorio bajo el N° 2.446-26, ante mí, el señor XU ZHAO, chino, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad para exrtranjero N° 29.108.907-0, en representación de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, entidad con personalidad jurídica válidamente constituida y vigente conforme a las leyes de la República Popular China, número de Identificación Tributaria 91110000710933796P, con domicilio en calle Chunxiu, número 9, distrito de Dongchen, Municipio de Beijing, República Popular China, constituyó una Agencia en Chile de la sociedad individualizada y efectuó en su nombre y representación las siguientes declaraciones en conformidad con los artículos 447 y siguientes del Código de Comercio: (a) Nombre: El nombre con que la sociedad funcionará en Chile, es "CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, AGENCIA EN CHILE" (b) Objeto: El objeto de la Agencia será: uno) La contratación general de proyectos de ingeniería portuaria, terminales, aeropuertos, ferrocarriles, vías navegables, carreteras, puentes, túneles, obras civiles, hidráulicas, municipales, mineras, metalúrgicas, petroquímicas, de energía eléctrica, mecánicas y eléctricas, así como de construcción industrial y civil nacional e internacional, y proyectos de protección ambiental; dos) El negocio de importación y exportación; tres) La consultoría, topografía, diseño, construcción y supervisión de ingeniería; cuatro) La fabricación, venta, instalación, arrendamiento y mantenimiento de embarcaciones especializadas y maquinaria de construcción; cinco) El suministro y adquisición de equipos y materiales completos, así como instalación de equipos; seis) Los servicios relacionados con la ingeniería marítima; siete) El desarrollo de softwares informáticos; ocho) Las actividades de inversión. (d) Bienes afectos a las leyes chilenas: Los bienes de la sociedad quedan afectos a las Leyes Chilenas especialmente para responder de las obligaciones que ella haya de cumplir en Chile; (e) Bienes realizables: La sociedad se obliga a mantener en Chile bienes de fácil realización para atender las obligaciones que hayan de cumplirse en el país; (f) Capital: El capital efectivo que la sociedad radicará en el país para el giro de sus operaciones, será el equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a ocho millones quinientos noventa y seis mil seiscientos pesos a esta fecha, que enterará en las arcas de la Agencia en el plazo máximo de 3 años; Dicha cantidad se ingresará al país al amparo de la Ley número veinte mil ochocientos cuarenta y ocho o de las normas contenidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, o por medio de cualquier otro mecanismo idóneo que regule la inversión extranjera en Chile el día de su ingreso efectivo al país. (g) Domicilio: El domicilio principal de la Agencia en Chile será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda abrirse oficinas o sucursales en cualquier otro punto del país. Protocolización de documentos: certifico que con fecha 09 de febrero de 2026 se protocolizaron en este oficio los siguientes documentos de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 447 y 448 del Código de Comercio, y 121 y 122 de la Ley N° 18.046, todos debidamente legalizados en la forma indicada en la escritura extractada: a) Copia auténtica de sus estatutos; b) Poder general otorgado al señor XU ZHAO como agente que ha de representarla en Chile; y c) Sistema Nacional de Publicidad de Información Crediticia Empresarial, que acredita y certifica que se encuentra legalmente constituida y vigente de acuerdo a las leyes de su país de origen; todo lo cual quedó agregado al final de los registros públicos del mes en curso de esta Notaría, bajo el N° 2.445-26. La personería del señor XU ZHAO consta en el poder general otorgado por la misma sociedad en la ciudad de Beijing, República Popular China, el que cuenta con la firma autorizada del señor Yinzhan Bai ante el notario del Municipio de Beijing señora Liang Wei, el día 12 de enero de

2026, el que debidamente apostillado fue protocolizado en la Undécima Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre con fecha 09 de febrero de 2026, bajo el Repertorio N°2.445-26, el que no se inserta por ser conocido de las partes y de la Notario que autoriza. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada.- En Santiago, 19 de febrero de 2026.

